

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., siete de julio de dos mil veintiuno

No se tiene en cuenta el trámite de notificación efectuado al demandado, por cuanto se observa que las copias cotejadas de la notificación por aviso (Art. 292 del C.G.P.), correspondientes al mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, se encuentran borrosas y en su mayoría ilegibles, con lo cual no puede tenerse como válida, pese a ser positiva.

En consecuencia, se insta a la parte demandante a enviar nuevamente la notificación por aviso al demandado, adicionando en la misma, el teléfono del despacho (2864508).

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2020-00784